

Al Despacho del señor juez, el presente Proceso de Fijación de Alimentos de Mayores, informándole que, se encuentra pendiente señalar fecha para la celebración de audiencia. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veinte (20) de noviembre de (2023)

PROCESO:	ALIMENTOS DE MAYORES – FIJACIÓN
DEMANDANTE:	MILENA MARÍA CASTILLO CHARRIS
DEMANDADO:	HERNAN DARIO CONTRERAS GARCÍA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2018-00235-00.

Vencido el término del traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada, el Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso y, su parágrafo, señalará el día veintitrés (23) de enero del año 2024, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) para llevar a cabo audiencia inicial, a la cual se comparecerá de manera virtual por medio de la plataforma LIFESIZE y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia.

Cualquier, duda, requerimiento o excusa deberá ser enviada al correo electrónico del despacho jrmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atendiendo lo dispuesto en la norma en cita, el Juzgado decreta las siguientes pruebas y,

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día **veintitrés (23) de enero del año 2024**, para llevar a cabo la audiencia inicial, en los términos del artículo 392 del C.G.P., la cual principiará a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, y se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia. Cualquier, duda, requerimiento o excusa será enviada al correo electrónico del despacho jrmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Ténganse como pruebas documentales de la parte demandante las siguientes:

- Registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 05191785.
- Acta de audiencia de conciliación fracasada de fecha 20 de marzo de 2018.

TERCERO: Decrétese como pruebas testimoniales de la parte demandante, las declaraciones de los señores **JOSÉ FERNANDO OLIVIERI ORTEGA y MANUEL MOLINA RADA**, los cuales serán recepcionados virtualmente, el día **veintitrés (23) de enero del año 2024, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma de la rama judicial.

CUARTO: Ténganse como pruebas documentales de la parte demandada las siguientes:

- Certificado de libertad y tradición con número de matrícula inmobiliaria No. 225-26379.

QUINTO: Decrétese como pruebas testimoniales de la parte demandada, las declaraciones de los señores **ROCÍO DEL PILAR GARCÍA RACINES y LEONARDO FABIO CONTRERAS GARCÍA**, los cuales serán recepcionados virtualmente, el día **veintitrés (23) de enero del año 2024, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma de la rama judicial.

SEXTO: Decrétese el interrogatorio de parte de la demandante **MILENA MARÍA CASTILLO CHARRIS** y del demandado **HERNAN DARÍO CONTRERAS GARCÍA**, la cual se llevará a cabo el día **veintitrés (23) de enero del año 2024, a las 10:00 a.m.**, en el marco de la audiencia a celebrarse en la misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 044**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **21 de noviembre de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario

Firmado Por:

Carlos Andres Simanca Ariza

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5bac33f3c2274698204d96b3c8db6a82061f5eb356bdf3271c58196c4fca43**

Documento generado en 20/11/2023 02:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>